

TRIBUNAL DE ÉTICA MÉDICA DE CALDAS

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA ASESORIA CONTABLE

MANIZALES, ENERO TRECE (13) DE DOS MIL VEINTICINCO (2025). CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE EL TRIBUNAL DE ÉTICA MÉDICA DE CALDAS Y LA CONTADORA AIDEE GONZALEZ.

Entre los suscritos a saber JORGE RAAD ALJURE, mayor de edad y vecino de Manizales, identificado con la Cédula de Ciudadanía Número 10.210.032 de Manizales, quien obra en nombre y representación legal del TRIBUNAL SECCIONAL DE ÉTICA MÉDICA DE CALDAS en calidad de Presidente y Ordenador del Gasto, quien para los efectos de éste Contrato se denominará EL CONTRATANTE (TRIBUNAL SECCIONAL DE ÉTICA MÉDICA DE CALDAS) y de otra parte AIDEE GONZALEZ, también mayor de edad y vecina de Manizales, identificada con la Cédula de Ciudadanía Número 30.300.467 de Manizales, y T. P. 56175 -T, quien obra en nombre propio y que para los mismos efectos se denominará LA CONTRATISTA, han convenido celebrar un **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS** de conformidad a las siguientes cláusulas. **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** LA CONTRATISTA se compromete para con el TRIBUNAL DE ÉTICA MÉDICA DE CALDAS a prestar sus servicios de Asesoría Contable correspondiente a los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del año 2025. Deberá prestar su asesoría contable a efectos de realizar un cronograma de conformidad a las necesidades de este Tribunal para ejecutar en debida forma los dineros entregados por la Dirección Territorial de Salud de Caldas, para su correcto funcionamiento; indicando los rublos presupuestales requeridos para tal fin. Ejecutar y realizar los traslados presupuestales pertinentes mes a mes, de cada uno de los rublos creados, de conformidad a las normas contables establecidas por ley y de la coordinación efectuada con el Ordenador del Gasto y Representante Legal. Se compromete a presentar en debida forma y en términos de ley todos los informes contables a que haya lugar, principalmente el informe Trimestral requerido por la Contaduría General de la Nación, el cual irá con copia a la Dirección Territorial de Salud de Caldas, liquidar mensualmente la retención en la fuente y hacer entrega de la misma al Auxiliar Administrativo del Tribunal, por lo menos con cinco (5) días hábiles antes de su vencimiento, para garantizar que su

pago sea oportuno. Se obliga igualmente, a la realización en plazos oportunos, dando cumplimiento con todos los informes contables a que haya lugar en ocasión a la prestación de su servicio como Contadora del Tribunal y en general todas las obligaciones y liquidaciones contables del Tribunal para con sus trabajadores, contratistas, DIAN, UGPP, Contaduría General de Nación y en general cualquier entidad que requiera de este Tribunal información contable y financiera. Presentar al Ordenador del Gasto Informe mensual sobre la ejecución presupuestal correspondiente a la vigencia fiscal del año 2025; igualmente, deberá liquidar en forma mensual los pagos que deberán efectuarse por motivo de la seguridad social, prestaciones sociales, primas, vacaciones, auxilios de transporte, bonificaciones, dotación, cesantías, parafiscales, arrendamientos realizando los descuentos y deducciones pertinentes a los empleados para tal fin, así como el pago que por honorarios debe efectuarse a los Magistrados realizando las deducciones y las retenciones en la fuente a que haya lugar. Prestará asesoría al Auxiliar Administrativo del Tribunal para el correcto manejo de la Caja Menor y el diligenciamiento de su correspondiente libro y la ejecución presupuestal de cada uno de los rubros, de conformidad a los gastos que se vayan presentando, evitando que se agote el presupuesto en cada uno de los rubros sin realizar los correspondientes traslados presupuestales. Vigilar que los comprobantes de ingreso y egreso, datos contables, facturas, cuentas de cobro, retenciones de IVA y el archivo contable estén ordenados, al día y aprobados por el Ordenador del Gasto. Guardar el secreto profesional de los asuntos inherentes a su cargo. **SEGUNDA: DURACION:** La duración del presente contrato será contabilizado a partir del día trece (13) de enero del 2025 y hasta el día doce (12) de diciembre de 2025, fecha para la cual ya deberá estar a conformidad con el Ordenador del Gasto, el Balance General Consolidado del mes de diciembre del año 2025, dicho contrato podrá ser prorrogable por acuerdo entre las partes con un incremento de acuerdo al porcentaje decretado para los empleados de la entidad. **TERCERA: VALOR:** Para todos los efectos legales y fiscales el valor del presente contrato es de VEINTE MILLONES DOSCIENTOS DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO PESOS (\$21.430.475.00) M/C, que serán cancelados a la Contratista de la siguiente manera: 11 cuotas por un valor de (\$1.948.225.00) M/C que serán canceladas mensualmente a partir del 30 de enero de 2025, se le hará entrega del valor correspondiente a una cuota por mes y así hasta diciembre 12 de 2025. El valor de lo dispuesto mediante el presente Contrato se hará con cargo al Código 510802-2 GASTOS GENERALES HONORARIOS CONTADOR del Presupuesto del TRIBUNAL DE ÉTICA MÉDICA DE CALDAS vigencia Fiscal 2025. **CUARTA. NO GENERA VINCULO LABORAL:** Por tratarse de un Contrato de Prestación de Servicios EL CONTRATISTA no tendrá derecho al reconocimiento de

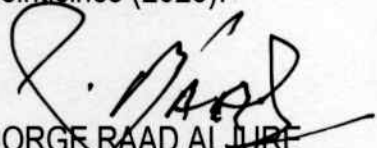
Prestaciones Sociales, ni a ninguna otra prebenda que implique vínculo laboral.

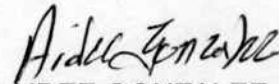
QUINTA. CADUCIDAD: EL TRIBUNAL DE ÉTICA MÉDICA DE CALDAS podrá declarar la caducidad del presente Contrato, mediante Resolución motivada, si se presentan algunos de los hechos constituidos de incumplimiento a lo dispuesto en las leyes de contratación con dineros estatales, o que se demuestre incumplimiento por parte de la profesional con respecto a alguna de las cláusulas aquí estipuladas. LA CONTRATISTA, afirma bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución Política y en la Ley, para la celebración de este Contrato, que no ha sido sancionada por autoridad Municipal, Departamental ni Nacional, ni ha sido objeto de investigación alguna por hechos contrarios a derecho en el manejo de recursos estatales y que en su ejercicio profesional no ha tenido tacha alguna.

SEXTA. INFORMACIÓN DE CANCELACIÓN DEL CONTRATO: Con un mes de antelación a la fecha de terminación del contrato, esto es a más tardar el 10 de noviembre de 2025, se le hará entrega por parte del Tribunal de Ética de Médica a la Contadora AIDEE GONZÁLEZ indicándole sobre la terminación del Contrato.

SEPTIMA: PERFECCIONAMIENTO: El presente Contrato requiere para su perfeccionamiento del acuerdo de las partes en cuanto al Objeto del Contrato y Contraprestaciones respectivas y para su ejecución, de la disponibilidad presupuestal, lo que se dará como hecho cierto con las firmas respectivas de la Representante Legal, Presidente del TRIBUNAL DE ÉTICA MÉDICA DE CALDAS y LA CONTRATISTA.

Para constancia se firma en Manizales, el día trece (13) de enero de dos mil veinticinco (2025).


JORGE RAAD ALJURE
Presidente y Ordenador del Gasto.
C. C. No. 10.210.032 de Manizales


AIDEE GONZALEZ
Contratista
C. C. No. 30.300.467
T. P. 56175 -T